OTROSI No. 1 DEL CONTRATO No 110-2024.

JANIS MOLINA RIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.848.442, expedida en Bogotá D.C, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA** obrando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, quien estando debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 de la Ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 del 2024, en calidad de contratante (Arrendatario) por una parte y por la otra, **CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. identificado con NIT.900685028-1 Rep. legal MARIBEL DE LA CANDELARIA MATUTE PINEDA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 32.731.319 de Barranquilla, en calidad de contratista (Arrendador), hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar la modificación al Contrato **No. 110-2024** (Otrosí No. 1 de Adición y Prórroga)**,** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del departamento de Atlántico; por lo tanto, debe adelantar las gestiones correspondientes para el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, toda vez que actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación, asumiendo la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto de los contratos, y de esta manera garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta destinación, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 del 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2. Que, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el departamento del Atlántico, debe enmarcar su gestión en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacía una justicia confiable, digital e incluyente"* y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para inversión en cumplimiento de funciones metas y objetivos institucionales.

3. Que, el día 16 de diciembre de 2024, se suscribió el Contrato de Arrendamiento **Nº 110-2024** cuyo objeto es *"Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 45 # 43 – 15 edificio El Legado – Local 1 Barranquilla para con destino al funcionamiento de despacho(s) judicial(es)."*

4. Que, el valor del Contrato de Arrendamiento **No 110-2024** se estableció en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 9.405.957.oo), incluidos impuestos y contribuciones de Ley, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8224 de fecha 17 de septiembre de 2024 Rubro: A02020200 7002 Recurso: 10- CSF y Registro Presupuestal del compromiso 43724, por un plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir del 16 de diciembre de 2024 hasta el 16 de enero de 2025.

5. Que el 16 de enero de 2025, la Supervisora del contrato BLANCA CAROLINA CONTRERAS RAMÍREZ Asistente Administrativo Grado 3, mediante Informe de Supervisión, realizó la solicitud de modificación al Contrato de Arrendamiento **No 110-2024** (Otrosí No. 1 de Adición y Prórroga), justificado en lo siguiente:

A través del presente, me permito informar sobre la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar en valor los contratos de arrendamiento que a continuación se relacionan, cuyo objeto es Contratar el arrendamiento de inmuebles, con destino al funcionamiento de despachos Judiciales, relacionado en la siguiente tabla:

1	*110-2024*	*Inmueble localizado en calle 43 # 45-12/15/20 edif. Legado local 1 (2 pisos) Barranquilla, con destino al funcionamiento de 3 Juzgados: 5° Municipal de pequeñas causas laborales de Barranquilla, 15 Pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla (24 civil municipal) y 5° de ejecución de penas y medidas de seguridad.*
2	*111-2024*	*Inmueble ubicado en la Calle 44 #38 – 11 Edif. Banco Popular Piso 15 oficina 15 E y 15 F en la ciudad de Barranquilla con destino al funcionamiento de despacho(s) judicial(es)" donde actualmente funciona el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.*

Lo anterior, se debe a que el contrato de arrendamiento donde funcionan los mencionados despachos judiciales tienen un plazo de ejecución próximo a vencer, los cuales finalizan el 16 de enero de 2024, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia, resulta necesario adelantar los trámites correspondientes con el contratista-arrendador para prorrogar el contrato de arrendamiento por un término de diez días (10) días adicionales, comprendidos entre el 17 y el 26 de enero de 2025. Esta prórroga se justifica en que la seccional no cuenta con los espacios suficientes para albergar a todos los despachos judiciales, salas de audiencia y archivos, por tanto, es necesario suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales o jurídicas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el fin de satisfacer necesidades de interés general, garantizar un servicio eficiente y de calidad para los usuarios y ofrecer condiciones laborales dignas a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial. De esta manera, se asegura la continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia.

Resulta pertinente enunciar que esta adición presupuestal es viable jurídica y financieramente, por cuanto no excede el 50% del valor del contrato. En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la adición respectiva.

CONTRATO	VALOR CONTRATO	TIEMPO DE ADICION	VALOR ADICIÓN	UNIDAD	VALOR CONTRATO ADICIONADO
110-2024	$9.405.957.00	10 días	$3.135.319.00	8	$12.541.276.00
111-2024	$3.498.965.00	10 días	$1.166.322.00	8	$4.665.287.00
TOTAL					$17.206.563

6. Que, el 16 de enero de 2025, la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla determinó la viabilidad de prorrogar en tiempo y adicionar el valor el Contrato de Arrendamiento **No. 110-2024**, justificado en lo siguiente:

"*En Barranquilla, a los 16 dieciséis días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros de la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla, con el objetivo de prorrogar en tiempo y adicionar en valor, los contratos de arrendamiento de*

inmuebles para funcionamiento de los Despachos Judiciales, Salas de Audiencias, oficinas de archivo de los siguientes contratos: 110-2024 y 111-2024 con el objeto de contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura el arrendamiento de inmuebles en Barranquilla y municipios del Atlántico, para uso exclusivo de la Nación Consejo Superior de la Judicatura como despachos Judiciales, Salas de Audiencias, oficinas de Archivo.

Los espacios propios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (DESAJ) para el funcionamiento de la Administración de Justicia, son insuficientes para instalar todos los Despachos Judiciales de funcionamiento permanente, salas de audiencia y archivos, por lo cual se hace necesario suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales o jurídicas, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, en lo atinente al eficiente y buen servicio a los usuarios y propiciar ambientes de trabajo en condiciones dignas a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, y así garantizar el servicio a la Administración de Justicia.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, requiere espacios que estén físicamente adaptados para este tipo de actividades que requieren atención al público, y en aras de garantizar el funcionamiento de dependencias judiciales, aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, como quiera que las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y de los contenidos en la Ley 80 de 1993.

Por lo que, Resulta necesario continuar utilizando los inmuebles, los cuales permiten organizar, planificar, y coordinar las actividades propias a nivel Institucional, así como, de la administración de justicia, custodia y conservación de la documentación proveniente de los Archivos de Gestión del Consejo Superior de la Judicatura.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, debe propender por el cumplimiento de los fines de la contratación, ejerciendo la responsabilidad de controlar y vigilar la ejecución de los contratos, en consecuencia, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del funcionamiento de los Despachos Judiciales a cargo, debe asegurar la inmediata, adecuada y continua ejecución contractual.
De modo que, El comité de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, aprueba la viabilidad de la solicitud de modificación (adición y prórroga), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los contratos tienen un plazo de vencimiento pactada para el 16 de enero de 2025 y con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos, salas de audiencia y oficinas de archivo resulta necesario adelantar los trámites correspondientes con el contratista-arrendador para realizar una adición en valor y prorrogar el tiempo de ejecución de los contratos por el término de diez (10) días adicionales, contados a partir del 17 de enero de 2025 hasta el 26 de enero de 2025.

Resulta pertinente enunciar que esta adición presupuestal es viable jurídica y financieramente, por cuanto no excede el 50% del valor del contrato.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la adición respectiva;

CONTRATO	VALOR	TIEMPO DE ADICION	VALOR ADICIÓN	UNIDAD	VALOR CONTRATO ADICIONADO

	CONTRATO				
110-2024	$9.405.957.00	10 días	$3.135.319.00	8	$12..541..276.00
111-2024	$3.498.965.00	10 días	$1.166.322.00	8	$4.665.287.00
TOTAL					$17.206.563

Efectuadas las anteriores consideraciones y por ser procedente la solicitud realizada por la Supervisión, teniendo en cuenta su viabilidad contractual, las partes acuerdan modificar el Contrato **No 110-2024,** en los términos que se consagran en las siguientes:

CLÀUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR la **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR** en el sentido de ADICIONAR al valor inicial del Contrato **No 110-2024**, la suma de Tres Millones Ciento Treinta Y Cinco Mil Trescientos Diecinueve Pesos M/L ($ 3.135.319.oo), incluidos impuestos y contribuciones de ley, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8224 de fecha 17 de septiembre de 2024 y Registro Presupuestal del compromiso Nº 43724, la cual quedará de la siguiente manera: "***CLAUSULA SEGUNDA.VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de Doce Millones Quinientos Cuarenta Y Un Mil Doscientos Setenta Y Seis Pesos M/L ($ 12.541.276,oo) Incluidos impuestos y contribuciones de ley."***

CLAUSULA SEGUNDA – **MODIFICAR** la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicial del Contrato **No 110-2024** por el término de diez (10) días adicionales, comprendidos entre el 17 y 26 de enero del 2025, la cual quedará de la siguiente manera: "***CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total de ejecución será de un (01) Mes y Diez (10) días en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2024 al 26 de enero de 2025 previa suscripción del acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista y registro presupuestal"***

CLAUSULA TERCERA: **PERVIVENCIA**. - Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial que no hayan sido modificados en el presente documento, para todos los efectos continúan vigentes.

CLAUSULA CUARTA – **PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí No. 1 al Contrato **No 110-2024** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025

JANIS MOLINA RIOS.
C.C. No. 52.848.442
DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
CONTRATANTE
ORIGINAL FIRMADO

CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.
NIT.900685028-1
Rep. legal MARIBEL DE LA CANDELARIA MATUTE PINEDA
C.C. No. 32.731.319 de Barranquilla
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: NERC

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
Telefax: (5) 3510693 - 3413748
Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4